



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MPH/A

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Oficio N° 01-013-000003971 del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo y el Informe Legal N° 020-2017-MPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Visto, el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, solicita se actualice su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en lo que corresponde a los derechos de porcentajes de la UIT, sobre derechos de tramitación y servicios exclusivos de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el año 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 020-2017-MPH/GAJ, opina procedente actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, por variación del valor de la UIT, para ser aplicado en el ejercicio fiscal 2017;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; sino que esta se tiene que realizar una reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables en cada derecho de trámite entre el valor de la UIT;

Que, por Decreto Supremo N° 353-2016-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT en la suma de S/. 4,050.00 (Cuatro mil Cincuenta y 00/100 soles);

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, refiere: “Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución de Consejo de los Organismos Reguladores, Norma Regional o rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo...”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALÍCESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, respecto a los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de los derechos de tramitación y servicios exclusivos, conforme al monto de S/. 4,050.00 soles, establecido en el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, para el ejercicio fiscal 2017,

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Alcides Chamorro Balvín
ALCALDE

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamánmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600438 (064) 383415
Telefax:
(064) 600109 (064) 600111